

Pesetas

4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2000

1. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar. Ambito autonómico.

Comunidad Autónoma	6.940.000
M.T.A.S.	6.940.000

Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	97.833.087
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	69.113.686

9636

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 28 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, Consejera de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud, nombrada por Decreto 349/1997, de 9 de diciembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96, de 5 de mayo; 839/96, de 10 de mayo; 1888/96, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/97, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 27, apartado 23,

de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981), y el Real Decreto 2411/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de servicios y asistencia sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01 a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.000.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Galicia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Galicia se compromete a aportar la cantidad total de ciento sesenta y siete millones setecientos veintinueve mil seiscientos noventa y dos (167.729.692) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 109.330.000 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 16.349.692 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 25.230.000 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 16.820.000 pesetas.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de ciento sesenta y siete millones setecientos veintinueve mil seiscientos noventa y dos (167.729.692) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 109.330.000 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 16.349.692 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 25.230.000 pesetas.

4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 16.820.000 pesetas.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que, al menos, recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada Memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Galicia por la Directora general de Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año, desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se

hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Manuela López Besteiro.

ANEXO

Pesetas

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo

2000

- Proyecto de Educación Familiar en: Abegondo, Aranga, Ares, Arteixo, Arzúa, A baña, Bergondo, Betanzos, Boimorto-Vilasantar, Boiro, Boqueixón, Brión, Cabana, Camariñas, Carballo, Cariño, Carnota, Carral, Cee, Cerceda, Cesuras, Coirós, Corcubión, Coristanco, A Coruña, Culleredo, Curtis, Fene, Ferrol, Fisterra, Laracha, Laxe, Lousame, Malpica, Mancomunidad Comarca de Ordes, Mazaricos, Melide, Miño, Mugaros, Muros, Muxía, Narón, Neda, Negreira, Noia, Oleiros, Ordes, Oroso, Ortigueira, Outes, Oza dos Ríos, Paderne, Padrón, O Pino, Pobra do Caramiñal, Ponteceso, Pontedeume, As Pontes, Porto do Son, Rianxo, Riveira, Rois, Santa Comba, Santiago de Compostela, Teo, Tordoia, Toques-Santiso-Sobrado, Touro, Trazo, Valdoviño, Val do Dubra, Vedra, Vinianzo, Abadín, Alfóz, Baleira, Burela, Cervo, Chantada, Folgoso do Caurel, Foz, Guitiriz, O incio, Láncara, Lourenzá, Lugo, Mondoñedo, Monforte, Monterroso, As Nogais, Ourel, Outeiro de Rei, Pol, Quiroga, Ribadeo, Samos, Sarria, O Saviñao, Taboada, O Valadouro, O Vicedo, Valalva, Viveiro, Xermade, Xove, Allariz, Baltar, Bande, Barbadás, O Barco de Valdeorras, O Bolo, Calvos de Randín, Carballeda de Valdeorras, Castrelo de Val, Castro Caldelas, Cualedro, Esgos, A Gudiña, Lobeira, Lobios, Maceda, Mancomunidade Concellos O Carballiño, Mancomunidade Consellos Celanova, Mancomunidade Concellos Navea-Bibe, Mancomunidade Concellos O Ribeiro, A Mezquita, Montederramo, Monterrey, Muíños, Nogueira de Ramuín, Oimbra, Ourense, Pereiro de Aguiar, Riós, Sarreaus, Taboadela, A Veiga, Verín, Viana do Bolo, Vilamartín de Valdeorras, Vilardevós, Vilariño de Conso, Xinzo de Limia, Agolada, Arbo, Baiona, Bueu, Caldas de Reis, Cambados, Campo Lameiro, Cangas do Morrazo, A Cañiza, Catoira, Cotobade-Cerdedo-Forcarei, Covelo, Crecente, Cuntis, A Estrada, Gondomar, O Grove, A Guarda, Illa de Arousa, Lalín, Marín, Meaño, Moaña, Mondariz, Moraña, Mos, Mosteiro-Meis, As Neves, Nigran, Poio, Pontearreas, Pontecaldeas-A Lama, Pontecesures, Pontevedra, Porriño, Portas, Redondela, Rivadumia, O Rosal, Salceda de Caselas, Sanxenxo, Silleda, Soutomayor, Tomiño, Tui, Valga, Vigo, Vilagarcía de Arousa, Vilanova de Arousa:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	109.330.000
Aportación M.T.A.S.	109.330.000

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	109.330.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	109.330.000

Pesetas

2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales

2000

1. Programa de apoyo a familias monoparentales en A Coruña (Diputación Provincial).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.400.000
Aportación M.T.A.S.	5.400.000
2. Programa de apoyo a familias monoparentales en Lugo (Diputación Provincial).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.400.000
Aportación M.T.A.S.	5.400.000
3. Programa de apoyo a familias monoparentales en Mancomunidad del Ribeiro.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.928.834
Aportación M.T.A.S.	1.928.834
4. Programa de Apoyo a familias monoparentales en Canga do Morrazo.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.928.834
Aportación M.T.A.S.	1.928.834
5. Programa de apoyo a familias monoparentales. Servicio de Proximidad en A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.692.024
Aportación M.T.A.S.	1.692.024
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	16.349.692
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	16.349.692

3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar

2000

1. Programa de Orientación y Mediación Familiar-Red de puntos de encuentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.	
Aportación Comunidad Autónoma	25.230.000
Aportación M.T.A.S.	25.230.000
Total aportación Comunidad Autónoma	25.230.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	25.230.000

4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2000

1. Programa de niños maltratados y abusados en el contexto familiar: Intervención urgente y especializada.	
Aportación Comunidad Autónoma	16.820.000
Aportación M.T.A.S.	16.820.000
Total aportación Comunidad Autónoma	16.820.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	16.820.000
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
Total aportación Comunidad Autónoma	167.729.692
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	167.729.692

9637

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 20 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayren, Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto de Presidencia 22/1999, de 13 de Julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la autorización conferida por el Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mútua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y Real Decreto 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 18 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, modificada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio) y los Reales Decretos 251/1982 de transferencia de competencias, funciones y Servicios del Estado en materia de Servicio y Asistencia Sociales a los Entes Preautonómicos y 844/1984 sobre traspaso de funciones y servicios de adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece